



Santiago, 9 de diciembre de 2021.

Señora

**Fabiola Schencke Aedo**

Subdirectora Procedimientos Voluntarios Colectivos (S)

Servicio Nacional del Consumidor

Teatinos N°50, Santiago Centro

PRESENTE

**AT. Sra. Fabiola Schencke Aedo.**

**REF. Manifiesta voluntad de participar en Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante Resolución Exenta N°901 de fecha 25 de noviembre de 2021 del Servicio Nacional del Consumidor.**

---

De nuestra consideración,

En atención a Resolución Exenta N° 901 de fecha 25 de noviembre de 2021 del Servicio Nacional del Consumidor (“Sernac” o el “Servicio”), cuya notificación fue recibida por medio de correo electrónico con esa misma fecha por Banco de Crédito e Inversiones (“BCI” o el “Banco”) y por medio de la cual se comunica a esta parte el inicio de un Procedimiento Voluntario Colectivo (“PVC”) en los términos contemplados en el párrafo 4° del Título IV de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (“LPC”) en relación a modalidades de cobro de honorarios de cobranza judicial y cláusulas asociadas a dichos cobros contenidas en los contratos de productos financieros de BCI, se comunica a Sernac, en la representación que invisto, lo siguiente:

1. Encontrándonos dentro de plazo, BCI manifiesta por medio de la presente su voluntad de participar en el Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado por Resolución Exenta N°901 de Sernac de fecha 25 de noviembre de 2021, con el objeto de revisar los planteamientos del Servicio incorporados en la resolución de inicio del PVC.
2. Al respecto, se hace presente que el plazo para la manifestación de aceptación por parte de Bci fue prorrogado mediante Resolución Exenta N° 926 dictada por Sernac con fecha 2 de diciembre de 2021, en base a solicitud de prórroga debidamente fundada presentada por esta parte con la misma fecha. Consecuentemente, el plazo para la manifestación de aceptación de participación en el PVC por parte de BCI vence el día 10 de diciembre de 2021.

3.

[REDACTED]

4. El Banco será representado en las audiencias que se fijen en el marco del Procedimiento Voluntario Colectivo por [REDACTED], apoderado con facultades expresas para transigir extrajudicialmente con Sernac, entre otras facultades judiciales y administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de poder delegar u otorgar poder a otros apoderados en el transcurso del procedimiento.
5. BCI no ha sido notificada a la fecha de demandas colectivas respecto a los mismos hechos descritos en Resolución Exenta N°901 del Sernac.
6. BCI ha determinado como casillas de correo electrónico de contacto con el Sernac para el desarrollo del Procedimiento Voluntario Colectivo, las siguientes:

[REDACTED]

En mérito de lo indicado, solicitamos tener por manifestada la voluntad de BCI de participar en el Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante Resolución Exenta N°901, de fecha 25 de noviembre de 2021, en los términos dispuestos en el artículo 54 K de la LPC.

Sin otro particular, saluda atentamente,

[REDACTED]

[REDACTED]

**pp. Banco de Crédito e Inversiones**